



MINISTERIO DE VIVIENDA



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 009/2021
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-No. 01/2021

“SUMINISTRO DE KITS DE MATERIALES PARA VIVIENDAS PERMANENTES, DESMONTABLES Y LAMINAS, PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS A NIVEL NACIONAL”.

Nosotros: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Vivienda, con Número de Identificación Tributaria _____, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL MINISTERIO**” o “**EL CONTRATANTE**”; y por otra parte el señor **WILFREDO AGUILAR CORTEZ**, mayor de edad, _____ del domicilio de _____, departamento de _____, portador del Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FYSDO, S. A. DE C.V.**, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____; la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL CONTRATISTA**” y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de suministro de: “**KITS DE MATERIALES PARA VIVIENDAS PERMANENTES, DESMONTABLES Y LAMINAS, PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS A NIVEL NACIONAL**”, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA); Acuerdo de Asociación entre Centro América y la Unión Europea (ADA-UE); Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento; a las Bases de LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE No. 01/2021, de la cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación Número 004/2021, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno y a la oferta técnica-económica adjudicada, de conformidad a las cláusulas

D&

siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar a El Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, de conformidad al detalle siguiente:

LOTE A: KITS DE MATERIALES PARA VIVIENDAS PERMANENTES.

ITEMS	CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS		PRECIO UNITARIO C/IVA US\$	TOTAL C/IVA US\$
1	3,286.00	Libras	Alambre de Amarre		\$ 0.90	\$ 2,957.40
2	620	Mts	Alambre THNN #8,	Color Blanco	\$ 1.45	\$ 899.00
3	620	Mts	Alambre THNN #8	Color Negro	\$ 1.45	\$ 899.00
4	620	Mts	Alambre THNN #8	Color Verde	\$ 1.45	\$ 899.00
5	434	Mts	Alambre THNN # 10	Color Blanco	\$ 0.90	\$ 390.60
6	434	Mts	Alambre THNN # 10	Color Negro	\$ 0.90	\$ 390.60
7	434	Mts	Alambre THNN # 10	Color Verde	\$ 0.90	\$ 390.60
8	2,790.00	Mts	Alambre THNN # 12	Color Negro	\$ 0.60	\$ 1,674.00
9	2,790.00	Mts	Alambre THNN # 12	Color Blanco	\$ 0.60	\$ 1,674.00
10	2,790.00	Mts	Alambre THNN # 14	Color Negro	\$ 0.40	\$ 1,116.00
11	2,790.00	Mts	Alambre THNN # 14	Color Blanco	\$ 0.40	\$ 1,116.00
12	496	M3	Arena	Libre de impurezas	\$ 22.50	\$ 11,160.00
13	62	Unidad	Barra de Polarización	5/8" X 4 Pies	\$ 7.00	\$ 434.00
14	62	Unidad	Barra de Polarización	5/8"x 3 Pies	\$ 5.25	\$ 325.50
15	13,640.00	Unidad	Bloque de Concreto	Mitad 0.10X0.20X0.20, Bajo Norma y Presentar Certificado de Calidad A/R 133kg/cm2	\$ 0.41	\$ 5,592.40

16	3,720.00	Unidad	Bloque de Concreto	Solera 0.10X0.20X0.40Baj o Norma y Presentar Certificado de Calidad A/R 133kg/cm2	\$ 0.68	\$ 2,529.60
17	5,580.00	Unidad	Bloque de Concreto	Solera 0.15X0.20X0.40 Bajo Norma y Presentar Certificado de Calidad A/R 133kg/cm2	\$ 0.88	\$ 4,910.40
18	63,860.00	Unidad	Bloque de Concreto	Entero 0.10X0.20X0.40Baj o Norma y Presentar Certificado de Calidad A/R 133kg/cm2	\$ 0.60	\$ 38,316.00
19	124	Unidad	Canal de Amarre	3.05 mt Long. Pared Tabla Yeso, 2 x 1/2"	\$ 2.25	\$ 279.00
20	682	Unidad	Caja Rectangular	4 x 2" PVC	\$ 0.85	\$ 579.70
21	434	Unidad	Caja Octogonal	PVC	\$ 0.85	\$ 368.90
22	62	Unidad	Caja Térmica	De 2 espacios 110 V	\$ 8.65	\$ 536.30
23	186	Unidad	Capote cal 26	2.15mt de largo c/pieza ASTM A792 e=0.40mm Bajo Norma y Presentar Certificado de Calidad	\$ 12.00	\$ 2,232.00
24	124	Unidad	Capote Terminal cal 26	ASTM A792 e=0.40mm, (Tapones) Bajo Norma y Presentar Certificado de Calidad	\$ 5.50	\$ 682.00
25	5,332.00	Bolsas	Cemento Portland Tipo 1	ASTM C-1157 GU	\$ 9.95	\$ 53,053.40
26	124	Unidad	Cepo para Barra de Polarización	De 5/8"	\$ 1.80	\$ 223.20
27	124	m3	Chispa	Libre de impurezas triturada	\$ 48.50	\$ 6,014.00
28	124	Rollo	Cinta Aislante	20 yardas	\$ 1.75	\$ 217.00
29	62	Rollo	Cinta de Papel	Junta de Tabla Roca 2"x250'	\$ 2.45	\$ 151.90
30	62	Libras	Clavos	De 2 1/2" para madera	\$ 1.00	\$ 62.00

31	31	Libras	Clavos	De 2 x 1/2" de Acero	\$ 0.10	\$ 3.10
32	62	Rollo	Cordel	No.1	\$ 1.65	\$ 102.30
33	372	Piezas	Costanera	Pino, piezas de 4 varas	\$ 5.00	\$ 1,860.00
34	62	Piezas	Costanera	Pino, 1 pieza de 2 varas	\$ 2.50	\$ 155.00
35	186	Libras	Electrodos	3/32 " Ho. Dulce	\$ 1.25	\$ 232.50
36	124	Unidad	Grapa	de Lamina para tubo 3"	\$ 1.85	\$ 229.40
37	217	M3	Grava No1	Libre de impurezas	\$ 45.00	\$ 9,765.00
38	6,200.00	Varillas	Hierro Corrugado # 3	ASTM A-615 última versión, Grado 40, Presentar Certificado de Calidad, Ag/CORINCA	\$ 4.25	\$ 26,350.00
39	5,146.00	Varillas	Hierro Liso #2	ASTM A-615 última versión, Grado 40, Presentar Certificado de Calidad Ag/CORINCA	\$ 1.80	\$ 9,262.80
40	28,520.00	Unidad	Ladrillo de Cemento	0.30x0.30 m, Color Rojo	\$ 0.68	\$ 19,393.60
41	744	Unidad	Lamina aleación Zinc Aluminio de 4.15 metros	Calibre 26 ASTM A792,e=0.40mm, Presentar Certificado de Calidad	\$ 31.20	\$ 23,212.80
42	372	Unidad	Luminarias ahorrativas	20 w	\$ 4.50	\$ 1,674.00
43	930	Yda	Manguera de 1/2"	Transparente	\$ 0.75	\$ 697.50
44	124	Galón	Masilla	Juntex interior 6kg	\$ 6.85	\$ 849.40
45	310	Unidad	Panel de Tabla Yeso (Pliego)	1/2"	\$ 7.95	\$ 2,464.50
49	62	Galón	Pintura de agua	Blanca p/Tabla Yeso	\$ 7.95	\$ 492.90
50	372	Unidad	Toma Corriente	Polarizado Tradicional Águila	\$ 2.25	\$ 837.00
51	1,550.00	Mts	Poliducto	1/2"	\$ 0.20	\$ 310.00
52	1,240.00	Mts	Poliducto	3/4"	\$ 0.30	\$ 372.00
53	620	Piezas	Polín C de 4"x2"	Pieza de 6.00 metros, Chapa 16 =1.50mm	\$ 23.50	\$ 14,570.00

				Galvanizado Bajo Norma y Presentar Certificado de Calidad		
54	372	Unidad	Poste de 2.50 metros	para tabla yeso 2 1/2"x 1 1/4"x 10' #26	\$ 2.60	\$ 967.20
55	62	Unidad	Puerta de lámina Troquelada 1.0x2.0 m	Cal. 26, Marco metálico, pintura anticorrosiva, completa, giro a la izquierda	\$ 78.50	\$ 4,867.00
56	62	Unidad	Puerta de lámina Troquelada 0.8x2.0 m	Cal. 26, Marco metálico, pintura anticorrosiva, completa, giro a la derecha	\$ 76.90	\$ 4,767.80
57	124	Unidad	Puerta de madera 0.80x2.00 m	Marco de madera, pintada, prefabricada, completa (una giro a la izquierda y una giro a la derecha)	\$ 61.50	\$ 7,626.00
58	372	Unidad	Receptáculo		\$ 1.25	\$ 465.00
59	248	Piezas	Regla Pacha	Pino, piezas de 4 varas	\$ 4.40	\$ 1,091.20
60	124	Bolsas	Separadores de sisa	3mm	\$ 2.50	\$ 310.00
61	62	Galón	Solvente Mineral	Corriente	\$ 8.50	\$ 527.00
62	124	Unidad	Switch	Dado sencillo placa integrada	\$ 2.50	\$ 310.00
63	124	Unidad	Switch	Dado doble placa integrada	\$ 2.50	\$ 310.00
64	62	Unidad	Térmico	15 amp	\$ 6.95	\$ 430.90
65	62	Unidad	Térmico	20 amp	\$ 6.95	\$ 430.90
66	589	m ³	Tierra Blanca	Libre de Impurezas	\$ 13.95	\$ 8,216.55
67	18,600.00	Unidad	Tornillo	1" para tabla roca	\$ 0.04	\$ 744.00
68	3,100.00	Unidad	Tornillo	1/2" para tabla roca	\$ 0.03	\$ 93.00
69	12,400.00	Unidad	Tornillo autoperforante	5/16 x 1" de polín a lamina	\$ 0.08	\$ 992.00
70	6,200.00	Unidad	Tornillo autoperforante	5/16 x 3/4" de lámina a lamina	\$ 0.09	\$ 558.00
71	124	Piezas	Tubo Estructural	Chapa 14 2"x 2", Galvanizado, Pieza de 6.00 metros, Presentar Certificado de Calidad	\$ 37.95	\$ 4,705.80

72	62	Unidad	Ventana 0.80 x 1.20 m	Marco de aluminio y celosía de vidrio nevado, considerar ancho de pared, 13 vidrios de alto.	\$ 38.50	\$ 2,387.00
TOTAL LOTE A					\$	292,706.65

LOTE B: KITS DE MATERIALES PARA VIVIENDAS DESMONTABLES.

ITEMS	CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS		PRECIO UNITARIO C/IVA US\$	TOTAL C/IVA US\$
1.0	RECUBRIMIENTO DE PAREDES					
1.1	432	c/u	Lámina de Fibrocemento	De 4' x 8', e=10 mm, Presentar Certificado de Calidad	\$ 22.25	\$ 9,612.00
1.2	432	c/u	Lámina de Tabla Yeso	De 1/2", 4' x 8'	\$ 7.95	\$ 3,434.40
1.3	27	c/u	Pistola para sellador de cartucho	Aplicador de sellador para juntas	\$ 5.50	\$ 148.50
1.4	108	c/u	Sellador de cartucho para juntas	Sellador color blanco	\$ 7.50	\$ 810.00
1.5	189	c/u	Angulo esquinero	De plástico, 10 pies	\$ 2.25	\$ 425.25
1.6	27	Rollo	Cinta papel para yeso	Junta de tabla roca 2"x250'	\$ 2.50	\$ 67.50
1.7	216	c/u	Lija # 120	Para madera	\$ 0.85	\$ 183.60
1.8	270	Ciento	Tornillo normal	De 1" p/tabla roca	\$ 1.85	\$ 499.50
1.9	270	Ciento	Tornillo normal	De 1/2" p/tabla roca	\$ 2.25	\$ 607.50
1.11	10800	c/u	Tornillo	De 1 3/4" punta broca fibrocemento	\$ 0.09	\$ 972.00
1.12	27	Cubeta	Pasta	p/tabla roca	\$ 18.50	\$ 499.50
1.13	2700	c/u	Clavo	Acero de 1"	\$ 0.05	\$ 135.00
1.14	54	Galón	Pintura de agua	Color blanco puro p/pared interior	\$ 6.95	\$ 375.30
1.15	27	c/u	Set de rodillos completo		\$ 5.50	\$ 148.50
1.16	54	c/u	Brocha	De 2"	\$ 1.25	\$ 67.50
1.17	54	Galón	Pintura impermeabilizant e para pared exterior	Color blanco	\$ 21.95	\$ 1,185.30

2.0	PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS					
2.1	810	c/u	Ancla expansiva	De 3"x 3/8"	\$ 0.06	\$ 48.60
2.2	27	c/u	Broca	Para concreto, de 3/8" de diámetro	\$ 4.50	\$ 121.50
2.3	54	c/u	Broca	Para hierro de 3/8" de diámetro	\$ 6.50	\$ 351.00
2.4	54	c/u	Broca	Para hierro de 1/4" de diámetro	\$ 2.75	\$ 148.50
2.5	27	c/u	Disco de corte para hierro	9"	\$ 3.95	\$ 106.65
2.6	27	c/u	Adaptador para cubo	1/4"x 3/8"	\$ 3.50	\$ 94.50
2.7	27	c/u	Set puntas c/ guía magnética	7011DS 2 piezas	\$ 5.50	\$ 148.50
2.8	27	c/u	Cubo hexagonal	3/8" 13 mm	\$ 2.95	\$ 79.65
2.9	27	Rollo	Hilo de nylon		\$ 1.65	\$ 44.55
2.10	27	libras	Clavos	Para madera de 2 1/2"	\$ 0.95	\$ 25.65
2.11	54	libras	Alambre de amarre		\$ 1.00	\$ 54.00
2.12	27	c/u	Alicate	De corte frontal 4"	\$ 4.25	\$ 114.75
2.13	270	c/u	Regla pacha	De pino de 4 varas	\$ 4.40	\$ 1,188.00
2.14	54	c/u	Costanera	De pino de 3 varas	\$ 3.75	\$ 202.50
3.0	ESTRUCTURA METÁLICA Y PERFLERIA GALVANIZADA					
3.1	810	c/u	Poste galvanizado	Cal 24, de 2 1/2"x 1 1/4" de 10 pies.	\$ 4.15	\$ 3,361.50
3.2	432	c/u	Poste galvanizado	Cal 26, de 2 1/2"x 1 1/4" de 10 pies.	\$ 2.50	\$ 1,080.00
3.4	270	c/u	Riostra	De pino de 3 varas	\$ 2.25	\$ 607.50
3.5	324	c/u	Canal de amarre	De 2 1/2" de 10 pies	\$ 2.25	\$ 729.00
4.0	CUBIERTA DE TECHO					
4.1	297	c/u	Lamina Zinc Aluminio	Cal 26, e= 0.40 mm de 3.50mt de long. Presentar Certificado de Calidad	\$ 26.25	\$ 7,796.25
4.2	54	c/u	Capote Zinc aluminio	Troquelado de 3.15 mts de long. Presentar Certificado de Calidad	\$ 18.95	\$ 1,023.30

4.3	108	c/u	Tubo Estructural	Galvanizado chapa 14 cuadrado de 2", 6 mt de long. Presentar Certificado de Calidad.	\$ 37.00	\$ 3,996.00
4.4	54	c/u	Tapón capote terminal Zinc Aluminio	cal 26	\$ 5.50	\$ 297.00
4.5	16,200	c/u	Tornillo autopercorante 5/16x1"	Lam/polín punta de broca B 12x1"	\$ 0.09	\$ 1,458.00
4.6	8,100	c/u	Tornillo autopercorante 5/16x3/4"	Lam/lam punta de broca B 12x3/4"	\$ 0.08	\$ 648.00
4.8	27	c/u	Sellador para cubierta	sellador gris tipo salchicha ADIFLEX	\$ 12.50	\$ 337.50
4.9	9	Pieza	Angulo galvanizado	de 2"x2", de 2.70 mm de espesor. Pieza completa 6 metros	\$ 36.50	\$ 328.50
4.10	54	c/u	Adaptador cubo magnético	1/4"x 5/16"	\$ 2.75	\$ 148.50
5.0	PISO					
5.1	432	bolsas	Cemento Portland	Tipo I C-1157 Tipo GU	\$ 9.95	\$ 4,298.40
5.2	108	bolsas	Cemento Albañilería	C91 Tipo M	\$ 9.65	\$ 1,042.20
5.3	54	c/u	Electromalla	de 5 mm 2.40M X6.0M	\$ 46.50	\$ 2,511.00
5.4	41	m ³	Arena	Libre de Impurezas	\$ 22.50	\$ 922.50
5.5	41	m ³	Grava	No. 1	\$ 48.50	\$ 1,988.50
6.0	PUERTAS Y VENTANAS					
6.1	27	c/u	Puerta troquelada giro izquierdo	Completa de 0.80 m x 2.0 m	\$ 95.00	\$ 2,565.00
6.2	27	c/u	Puerta troquelada giro derecho	Completa de 0.90 m x 2.0 m	\$ 95.00	\$ 2,565.00
6.3	108	c/u	Ventana	Marco de aluminio celosía de vidrio nevado (1.0mx1.0 m)	\$ 35.00	\$ 3,780.00
TOTAL LOTE B						\$ 63,383.35

LOTE C: LAMINAS DE ALEACION ZINC ALUMINIO.

ITEM	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	SUB-TOTAL
1	2050	Unidad	Lamina de Aleación Zinc Aluminio	Calibre 26, e= 0.40mm, 2.00x1.00m, 8 crestas, ASTM A792, presentar	\$ 15.00	\$ 30,750.00



MINISTERIO DE VIVIENDA



				certificado de calidad.		
				TOTAL LOTE C	\$	30,750.00
				MONTO TOTAL LOTE A, B Y C	\$	386,840.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a El Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 386,840.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al suministro recibido, hasta por el valor especificado en el contrato, mediante ordenes de pedido emitidas por quien administre el contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del suministro, firmada por el Administrador del Contrato, según el caso, y de la persona autorizada por El Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. El Ministerio, pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante ordenes de suministro, en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días, según lineamientos emitidos por el ente administrador de fondos públicos, a excepción de la micro y pequeña empresa a la cual se le pagará en un plazo no mayor a TREINTA (30) días (según Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa), posterior a la recepción de la documentación a cobro. El Contratista, deberá presentar la documentación correspondiente para los trámites de pago de los bienes contratados. La(s) factura(s) deberán ser presentadas a más tardar dentro de los siguientes QUINCE (15) días posteriores a la recepción de los bienes, después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.** a) Las entregas del suministro serán de forma parcial; b) el plazo de entrega del suministro será de SIETE (7) días calendario, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Orden de Pedido y c) el lugar donde se hará la entrega del suministro será en la bodega designada por el contratista en su oferta, es decir en: Barrio El Ángel, final Boulevard Oscar Osorio, Avenida Pedro Ramírez, Frente a Oxgasa, Carretera a Acajutla, Municipio de

Sonsonate, Departamento de Sonsonate, siendo responsable el contratante del transporte para el retiro de Kits de materiales para viviendas permanentes, desmontables y láminas. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo del presente contrato será a partir de la Orden de Inicio emitida por la Administradora del Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado, con cargo al Fondo General, Número de Proyecto: 6903, Nombre del Proyecto: Programa de Mejoramiento de Viviendas para familias de Escasos Recursos, a Nivel Nacional, de conformidad a Memorando Referencia: Ref. MV/GFI/108/2021, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, emitida por la Gerencia Financiera Institucional. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a El Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante, esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el artículo ochenta y nueve de la LACAP. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando El Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo OCHENTA Y CINCO de la LACAP. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva El Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso a la Administradora del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que El Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), del Ministerio de Hacienda para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y PROHIBICIONES.** El Contratante, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP, para ello el Contratante autoriza la Modificativa mediante Resolución

Razonada y la correspondiente modificativa que se genere, será firmada por el Fiscal General de la República y por El Contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo OCHENTA Y TRES-A de la LACAP y Artículo VEINTITRES, Literal K del Reglamento de dicha Ley, si en cualquier momento durante la ejecución del contrato El Contratista encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a El Contratante e indicará la naturaleza de la demora sus causas y su posible duración tan pronto como sea posible, después de recibir la notificación El Contratante, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas, en este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por El Contratante, mediante Resolución Razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y El Contratista de conformidad a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y SEIS Y NOVENTA Y DOS inciso segundo de la LACAP, así como los Artículos SETENTA Y SEIS Y OCHENTA Y TRES del RELACAP; por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el Artículo OCHENTA Y TRES de la LACAP, así como el Artículo SETENTA Y CINCO del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por El Contratante y la prórroga del Contrato, será firmada por el Fiscal General de la República y El Contratista. Respecto de las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo OCHENTA Y TRES -B de la LACAP. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, El Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de la República de El Salvador en el Ramo de Vivienda una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual, cuya vigencia iniciara a partir de la fecha de suscripción del contrato y será por un plazo igual al plazo contractual más sesenta días calendarios; debiendo ampliarse en caso de ampliación del plazo o prórroga del contrato. Dicha garantía deberá ser presentada en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de El contratante, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la orden de inicio extendida por el administrador de contrato. Si la Garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, afianzadora o Banco legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por El Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que El Ministerio deberá formular

los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, en tal caso El Contratista dispondrá de los plazos que establezca el Administrador del Contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: a) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o desperfecto y b) El ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato y procederá la imposición de sanciones y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Si El Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) acudiendo a los tribunales comunes, si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA); Acuerdo de Asociación entre Centro América y la Unión Europea (ADA-UE); la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente, El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que se depositaría de los bienes que se le embarguen la persona que El Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianzas y cuenta, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y SEIS, de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, la Titular

del Ministerio de Vivienda, nombró como Administradora del Contrato a la Arquitecta **MARIA MERCEDES VALLE HERNANDEZ**, quien se desempeña como Técnico en el Área de Ejecución y Control de Proyectos de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos de la Dirección Técnica de este Ministerio y tendrá las facultades que le confiere el artículo OCHENTA Y DOS -BIS de la LACAP y SETENTA Y CUATRO de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) BASES DE LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-No. 01/2021, denominada: “SUMINISTRO DE KITS DE MATERIALES PARA VIVIENDAS PERMANENTES, DESMONTABLES Y LAMINAS, PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS A NIVEL NACIONAL”, aprobadas el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, mediante nota con número de Referencia: Ref. Nota: No. MIVI/GACI/024-2021; b) Resolución de rectificación N°01/2021, LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-No. 01/2021, “SUMINISTRO DE KITS DE MATERIALES PARA VIVIENDAS PERMANENTES, DESMONTABLES Y LAMINAS, PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS A NIVEL NACIONAL”, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno; c) La oferta técnica y económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número 004/2021, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno; e) Las garantías; f) las Resoluciones Modificativas; g) La orden de inicio; h) Órdenes de pedido del suministro; e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO, Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar



MINISTERIO DE VIVIENDA



_____, departamento de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Vivienda, con Número de Identificación Tributaria _____, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día dos de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Ochenta y Dos, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Uno, de esa misma fecha; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período de ocho meses y tres días, que inició a partir del día dos de mayo del año dos mil veintiuno y concluye el cinco de enero del año dos mil veintidós, en sustitución del Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal “i” de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **WILFREDO AGUILAR CORTEZ** _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____; y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FYSDO, S. A. DE C. V.**, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____ mil trescientos cinco – ciento uno - cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado a las diez horas treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil cinco, ante los oficios notariales de la licenciada Silvia Yolany López Rodríguez, inscrita al número diecisiete del libro dos mil veintidós del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la sociedad, a dicha fecha de la que aparece: que es de naturaleza anónima, de capital variable, que la denominación

Handwritten initials

es la antes indicada, que su domicilio es del Municipio y Departamento de Sonsonate y su plazo es indefinido y que la representación legal y uso de la firma le corresponde al Administrador Único Propietario; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto social por aumento de capital de la Expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate a las dieciséis horas treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil once, ante los oficios notariales de la Licenciada Silvia Yolany López Rodríguez, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del libro dos mil setecientos trece del Registro de Sociedades, mediante el cual se modifica el pacto social por aumento de capital; c) Fotocopia certificada por notario de la credencial de elección de Administrador Único propietario y suplente de la sociedad FYSDO, S.A. de C.V, extendida por el señor Rafael Ángel Escobar Peralta, Secretario de la Junta General de Accionistas de dicha sociedad, el día ocho de junio de dos mil veinte, e inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y cinco del libro cuatro mil doscientos treinta y nueve del Registro de Sociedades, el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, en la que consta que el señor Wilfredo Aguilar Cortez, fue elegido para el cargo de Administrador Único Propietario, por un periodo de cinco años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que se encuentra vigente; que en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”**. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al Contratista la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al suministro recibido, hasta por el valor especificado en el contrato, mediante ordenes de pedido emitidas por quien administre el contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del suministro, firmada por el Administrador del Contrato, según el caso, y de la persona autorizada por El Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA**. a) Las entregas del suministro serán de forma

parcial; b) el plazo de entrega del suministro será de SIETE (7) días calendario, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Orden de Pedido y c) el lugar donde se hará la entrega del suministro será en la bodega designada por el contratista en su oferta, es decir en: Barrio El Ángel, final Boulevard Oscar Osorio, Avenida Pedro Ramírez, Frente a Oxgasa, Carretera a Acajutla, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, siendo responsable el contratante del transporte para el retiro de Kits de materiales para viviendas permanentes, desmontables y láminas. El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo del presente contrato será a partir de la Orden de Inicio emitida por la Administradora del Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** - Entrelíneo: de - VALE.- Entrelíneo: de - VALE.-

